

**REGLAMENTO PARTICULAR DE
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD PARA
TRANSPORTE SANITARIO
RP-CSG-16.00**

Reglamento aprobado el 2008-06-19

1 OBJETO

El presente Reglamento particulariza el *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad* para la certificación de los sistemas de gestión de la calidad que son conformes con la Norma UNE 179002 *Servicios sanitarios. Sistemas de gestión de la calidad para empresas de transporte sanitario*, en su edición vigente.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General, con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

La certificación da lugar a la emisión del "Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad para Transporte Sanitario" a la organización certificada, y ésta obtiene el derecho al uso de la marca AENOR de "Sistema de Gestión de la Calidad para Transporte Sanitario" que se describe en el capítulo 5.

2 DEFINICIONES

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General y en la Norma UNE 179002 *Servicios sanitarios. Sistemas de gestión de la calidad para empresas de transporte sanitario*, en su edición vigente.

3 CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del Certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con la siguiente consideración:

Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado, en el momento de la auditoría, el sistema de gestión de la calidad durante al menos un periodo de tres meses. Si la organización ya estuviese certificada conforme a la Norma ISO 9001, no le aplicaría este requisito.

3.1 Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas

Si en la auditoría inicial o en una auditoría de seguimiento, renovación o extraordinaria existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias

para corregirlas, así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si éstas fuesen insuficientes la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

4 COMPROMISOS

En relación con el Capítulo 9, “Compromisos”, del Reglamento General, la organización, tras la concesión del Certificado, se compromete a mantener por un periodo de tres años los registros técnicos que evidencien el cumplimiento de los requisitos técnicos de la certificación.

5 MARCA AENOR DE “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA TRANSPORTE SANITARIO”

USO EN COLOR



Color:

- a) Figuran en blanco:
 - 1. **AENOR**
 - 2. “Transporte Sanitario”
 - 3. El rectángulo inferior de la etiqueta
- b) Figuran en negro (Pantone Black C):
 - 1. Logotipo **ER**
 - 2. Las líneas de los rectángulos
 - 3. “UNE 179002” que va dentro del rectángulo inferior
- c) Figura en plata (Pantone Plata 877 C):
 - 1. El fondo de toda la etiqueta excepto el rectángulo inferiorEl plata, si no se puede aplicar, podrá ser sustituido por gris: Cool Gray 6 o 40% de negro

USO EN BLANCO Y NEGRO



Blanco y negro:

- a) Figuran en negro (Pantone Black C):
 - 1. **AENOR**
 - 2. Logotipo **ER**
 - 3. “Transporte Sanitario”
 - 4. “UNE 179002” que va dentro del rectángulo inferior
 - 5. Las líneas de los dos rectángulos
- b) Figura en blanco:
 - 1. El fondo de toda la etiqueta y rectángulo inferior

TIPOGRAFÍA

Los textos “Transporte Sanitario” y “UNE 179002” están reproducidos en el tipo de letra “TradeGothic Regular”

Nota: Les indicamos que antes de usar la marca “Sistema de Gestión de la Calidad para Transporte Sanitario” en su documentación o en otros lugares, deberá someter los mismos a consideración de AENOR.